AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe, **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 124 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Ordenamiento

Mediante el cual propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como coadyuvante el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Exposición de Motivos:

I. Acorde a lo que establecen las disposiciones del artículo 115 Constitucional, los municipios cuentan con la potestad de libertad reglamentaria a partir de la cual les permite expedir normas de aplicación general sobre los rubros específicos de su competencia, especialmente aquellos que se relacionan con la prestación de servicios públicos y todos aquellos temas que implican ser el orden de gobierno de primer contacto con las y los gobernados.

II. En este sentido, el Ayuntamiento tiene bajo su responsabilidad la de emitir lineamentos y disposiciones normativas de su más estricta competencia, sin pasar por alto, a su vez, que también existen competencias concurrentes con otros órdenes de gobierno estatal y federal en ámbitos, como es el caso de la rectoría que ejerce la federación en materia de agua y el subsuelo, por referir algunos.

III. A este respecto, es común que dentro del territorio municipal, aun cuando el artículo 115 le reconoce a los municipios la posibilidad de determinar y administrar de manera libre su territorio, hay ciertas condiciones que, a su vez, limitan la competencia del orden de gobierno municipal sobre ámbitos de estricta competencia estatal y federal, por lo que la política municipal debe de orientarse a diseñar un modelo concurrente de atención, donde el órgano de gobierno municipal atienda aquellos temas de su estricta competencia, sin que ello implique una invasión de atribuciones con otro orden de gobierno.

IV. Uno de los ejemplos más significativos que tenemos en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga es la demarcación de la Laguna de Cajititlán y su Ribera que se conforma de las poblaciones de San Miguel Cuyutlán, Cuexcomatitlán, San Lucas Evangelista, Cajititlán de los Santos Reyes y Cerro Viejo, la cual cuenta con poco más de 8,000 habitantes y en donde se desarrollan múltiples actividades económicas como la pesca y el turismo, haciendo de esta zona una de los polos de desarrollo más importantes con los que cuenta nuestro municipio.

V. El nombre de Cajititlán proviene de su raíz náhuatl "Caxitl" cuyo significado es cajete, platón, jícara o recipiente. Desde hace años, aun cuando la Laguna cuenta con un potencial importante en riqueza de su ecosistema, en recientes años se han hecho esfuerzos importantes por parte del municipio, así como con entras entidades del orden estatal y federal, en atender la problemática de la contaminación que está presente en la zona, a causa de las descargas de aguas negras y residuales, así como otros factores de contaminación que se han suscitado en la zona y han puesto en riesgo a las especies en la cuenca.

VI. Sobre este punto, conviene referir que el ámbito de responsabilidad que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene sobre la zona de la Ribera de la Laguna de Cajititlán tiene alcances concurrentes con otros órdenes de gobierno por lo que ve a las acciones que se deban de implementar para su saneamiento. A su vez, desde el ámbito administrativo, económico y de fomento al turismo, existe también una responsabilidad implícita para la autoridad municipal en la labor que debe de realizarse para el ordenamiento y regulación de las actividades que implican el sustento económico de familias dedicadas a la prestación de servicios, de actividades comerciales y de pesca, siendo éstas las más representativas de la zona que hace de la Laguna de Cajititlán uno de los espacios turísticos más emblemáticos de nuestro municipio de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

VII. Bajo esta lógica, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga ha perfilado la aplicación de una de las políticas públicas más importantes para la Ribera, la de la conformación del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable el cual fungirá como un consejo consultivo cuyo objeto es fomentar, a través de los mecanismos de deliberación y participativos reconocidos por la normatividad aplicable, el involucramiento y la participación activa de la población de la Ribera en sus distintos ámbitos de integración en la toma de decisiones que se ejerzan en la zona, en razón del compromiso que este Gobierno Municipal tiene con la cercanía, la corresponsabilidad y la cooperación con la sociedad civil en la construcción de proyectos que beneficien a la ciudadanía involucrada.

VIII. Por tanto, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reconoce la figura del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable en diversas acciones tendientes tanto a la conservación, el cuidado, la procuración y el saneamiento de la Laguna, así como en la participación activa de este órgano consultivo en el diseño de la política municipal en torno a las actividades económicas y turísticas que se realizan en la Ribera, por lo que ahora resulta indispensable expedir la normatividad que rija el funcionamiento de dicho Consejo Ciudadano.

IX. En mérito de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito que se realice el procedimiento reglamentario correspondiente para que los órganos de trabajo que el Ayuntamiento estime responsables para expedir el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable.

Por tanto se propone al Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar de la manera siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ÚNICO. Se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.
1. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, estructura, atribuciones y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, con el propósito de promover la participación ciudadana de las comunidades aledañas a la Ribera, así como a la conservación de su entorno.

Artículo 2.- Fundamentación
1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 9, párrafo cuarto, 86, párrafo segundo, fracción I y 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Naturaleza del Consejo
El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable es un órgano colegiado de carácter consultivo cuyo objeto es dar seguimiento a los proyectos previstos para la zona comprendida por la Ribera de la Laguna de Cajititlán que refiere en las fracción I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- Glosario
Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II. Consejo: El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable

III. Consejero Ciudadano: A los integrantes del Consejo que sean designados mediante el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento;

IV. Consejeros Ciudadanos Auxiliares: A los integrantes del Consejo que sean designados por cualquiera de instituciones a las que se refieren los incisos del párrafo cuarto, fracción I del artículo 7 del presente Reglamento.

V. Consejeros Funcionarios: A los integrantes del Consejo que sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno que sean acreditados mediante el procedimiento previsto en el párrafo tercero del artículo 7 del presente Reglamento;

VI. Coordinación: La Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VII. Dirección: La Dirección de Proyecto Cajititlán del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VIII. Gobierno: El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IX. Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

X. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

XI. Ribera: La Ribera de la Laguna de Cajititlán, a partir del conjunto de poblaciones enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 5.- Competencia del Consejo
1. El Consejo tendrá como principal función la de fungir como órgano colegiado ciudadano deliberativo para conocer y opinar sobre la implementación de proyectos y políticas públicas, en general, a desarrollarse en la zona de la Ribera por parte del Municipio, así como conocer y participar de aquellos en los que el Ayuntamiento, en coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, determinen implementar, en correspondencia con sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO

Artículo 6.- Funciones del Consejo
1. De manera específica, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Promover las acciones de conservación, saneamiento, cuidado y protección de la Laguna de Cajititlán, a partir del diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el desarrollo sustentable de los recursos ambientales y económicos de la cuenca;

II. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas que el Municipio determine implementar en la zona de la Ribera y sus poblaciones aledañas;

III. Participar en el diseño de actividades de educación ambiental para la conservación del entorno ecológico de la Ribera;

IV. Proponer proyectos y acciones para el desarrollo sostenible y consolidación de la región de la Ribera como polo de desarrollo económico, enfocado principalmente en la prestación de servicios turísticos;

V. Colaborar, de manera coordinada con la Dirección, en la conformación del Plan Maestro para su implementación en la zona de la Ribera;

VI. Convocar, de manera conjunta con el Ayuntamiento en correspondencia sus facultades y atribuciones, a la participación deliberativa con diversas instancias públicas del orden estatal y federal competentes, así como instituciones académicas, educativas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vecinales, comunitarias, ejidales y demás agrupaciones sociales

que se estimen pertinentes, sobre aquellos proyectos y políticas enfocadas en el desarrollo de la zona de la Ribera que estén en proceso de implementarse; y VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Conformación.
1. El Consejo estará conformado por Consejeros Ciudadanos Consejeros Funcionarios y Consejeros Auxiliares, con la finalidad de facilitar la participación e integración mayoritaria de ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 398 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. Serán Consejeros Ciudadanos los siguientes:

I. Una Presidenta o un Presidente que será designado por la Presidenta o el Presidente Municipal, a propuesta de las comunidades enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde a los mecanismo previstos en ordenamientos municipales en materia de participación ciudadana y gobernanza;

II. Una persona representante por cada uno de los cinco ejidos identificados en la zona de la Ribera que será designada conforme a las disposiciones legales internas aplicables de cada uno de estos;

III. Una persona representante de las organizaciones de restauranteros, legalmente reconocidas ante el Ayuntamiento, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;

IV. Una persona representante de las organizaciones de artesanos, legalmente reconocidas ante el Ayuntamiento, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;

V. Una persona representante por cada una de las organizaciones formalmente reconocidas ante el Ayuntamiento de lancheros pertenecientes a la zona de la Ribera, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas; y

VI. Una persona representante por cada una de las organizaciones formalmente reconocidas ante el Ayuntamiento de pescadores pertenecientes a la zona de la Ribera, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas.

VII. Dos personas representantes del Consejo Consultivo Metropolitano, quienes serán designadas mediante las disposiciones normativas internas que éste determine;

3. Serán Consejeros Funcionarios los siguientes:

I. El o la persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento, o la persona que ésta designe;

II. La persona Titular de la Dirección Proyecto Cajititlán, o la persona que ésta designe;

4. Serán Consejeros Ciudadanos Auxiliares quienes aporten opinión técnica, científica o participación social, en caso que así lo determine el Consejo por

mayoría de votos, para casos específicos debidamente fundamentados, los cuales contarán con voz dentro del mismo, con carácter honorífico, como a continuación se relacionan:

I. Una persona representante por cada una de las entidades educativas que se enlistan a continuación, mismas que serán designadas acorde a las disposiciones legales internas de cada una de éstas:

a) Centro Universitario de Tlajomulco de la Benemérita Universidad de Guadalajara
b) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias la Benemérita Universidad de Guadalajara
c) Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Tlajomulco
d) Universidad Metropolitana de Occidente
e) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

5. Por cada una de las personas que fueran designadas como Consejeros Ciudadanos, Funcionarios y Ciudadanos Auxiliares se elegirá un propietario y un suplente. En el caso del párrafo segundo del presente artículo, será a partir de las reglas establecidas para su procedimiento de selección.

6. Para el caso del párrafo tercero del presente artículo, será a propuesta de quienes funjan como Titulares de las dependencias, organismos y entidades correspondientes.

7. En el caso del cuarto párrafo, será a partir de las reglas de las propias instituciones la correspondiente designación.

Artículo 8.- De la naturaleza de los Consejeros.
1. La participación de todos los miembros del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable se considera de carácter honorífico por lo que no implica remuneración alguna a su responsabilidad.

Artículo 9.- Designación y duración en el encargo.
1. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de su designación y podrán ser reelectos para el periodo inmediato, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

2. Las personas quienes funjan como Consejeros Funcionarios que sean designados por cualquiera de los órdenes, instancias o entidades de gobierno, durarán en su cargo en tanto no se designe a otro representante por acuerdo de la autoridad correspondiente.

3. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo a partir de su designación, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

Artículo 10. Derecho a voz y voto.
1. Las personas integrantes del Consejo, enlistadas en los párrafos 2 y 3 del anterior artículo 7 del presente Reglamento tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones del mismo.

2. Las personas referidas en el párrafo cuarto del artículo 7 del presente Reglamento cuentan con derecho a voz informativa y, en caso que así lo determine el Consejo, someter a votación las proposiciones formuladas.

3. El Director de Proyecto de Cajititlán fungirá como Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá derecho únicamente a voz y deberá atender a lo

dispuesto por el artículo 400 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 11. Alcances del Consejo.
1. Sin detrimento de las funciones de otras dependencias y entidades de la autoridad municipal, el Consejo podrá solicitar la intervención o participación, según corresponda, de alguna dependencia de la administración pública competente en cualquiera de los tres órdenes de gobierno responsables en la materia, según se requiera, mediante autorización de las gestiones correspondientes por parte del Ayuntamiento de este Municipio, cuando así resulte necesario.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12. De las Sesiones del Consejo.
1. El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario. Sus sesiones deberán ser públicas y abiertas, siempre que la naturaleza de los temas a tratar no tengan la calidad de reservadas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

2. Se emitirá convocatoria a sesión ordinaria, con una anticipación de setenta y dos horas, por parte de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, a través de los medios de notificación que se estimen pertinentes, señalando el día, la hora yel orden del día para su desarrollo, así como los documentos que se requieran para su estudio. Para el caso de sesión extraordinaria, se convocará con una anticipación no menor a veinticuatro horas, con las mismas prevenciones.

Artículo 13. Quórum
1. Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes Consejeros Ciudadanos y Consejeros Funcionarios.

Artículo 14. Votaciones.
1. Los acuerdos del Consejo serán tomados por la mayoría de los Consejeros Ciudadanos y Funcionarios asistentes, entendiéndose que será la mitad más uno. En caso de empate, la persona que funja como Presidente tendrá voto de validad.

Artículo 15. Orden del día de Sesiones.
1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo contará con los siguientes puntos:
I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;

II. Aprobación del orden del día;

III. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;

IV. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados en la sesión; y

V. Asuntos generales.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias del Consejo Ciudadano contará con los siguientes puntos:
I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;

II. Aprobación del orden del día; y

III. Discusión y en su caso aprobación del o los asuntos agendados para la sesión.

Artículo 16. De la Presidencia del Consejo
1. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Firmar las convocatorias a las sesiones del Consejo;

III. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Consejo y recibir las propuestas formuladas por sus integrantes para su correspondiente estudio y desahogo;

IV. Representar legalmente al Consejo;

V. Rendir un informe anual de actividades del Consejo al Presidente Municipal; y

IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. De la Secretaría Técnica.
1. El Secretario Técnico, contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y suscribir las convocatorias de las sesiones del Consejo, en conjunto con la Presidencia;

II. Notificar las convocatorias a los Consejeros a las sesiones de trabajo, en los términos establecidos en el Reglamento;

III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones a la Presidencia del Consejo;

IV. Elaborar y llevar el control de las asistencias a las sesiones del Consejo Ciudadano;

V. Levantar minuta de las sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en las sesiones del Consejo;

VII. Llevar el registro, control y resguardo documentos, sellos y en general del archivo del Consejo;

VIII. Integrar los expedientes de los asuntos del Consejo;

IX. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa;

X. Recibir las propuestas de los Consejeros y hacerlas del conocimiento del Consejo en la sesión siguiente;

XI. Recabar la firma de los Consejeros las minutas aprobadas por del Consejo;

XII. Suscribir con la Presidencia del Consejo la documentación oficial;

XIII. Llevar registro de las sesiones, así como de las intervenciones de cada Consejero;

XIV. Recabar la información necesaria que requieran los Consejeros para la toma de acuerdos en las sesiones del Consejo; y

XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Ayuntamiento o por acuerdo del Consejo.

2. La Secretaría Técnica deberá atender a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.

Artículo 18. De las facultades y obligaciones de los Consejeros.
1. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Presentar propuestas al Consejo;

III. Intervenir en las discusiones y votaciones del Consejo con voz y voto, acorde a lo dispuesto por el artículo 10 del presente Reglamento;

IV. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes de los asuntos de competencia del Consejo;

V. Participar en las diferentes comisiones de trabajo que se integren; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. De las Infracciones y Sanciones
1. Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

2. La inasistencia por parte de las personas integrantes del Consejo por dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por resto del periodo por el cual fue designado el consejero propietario.

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

X. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como coadyuvante el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de marzo de 2025.

Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez
Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.